



Oficina Ejecutiva de
Administración

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 032-2025-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 30 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2400006124, que contiene el Informe Técnico N° 04-2025-OL-UA-HVLH/MINSA emitida por la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 084-2025-UP-OL-HVLH/MINSA emitida por Unidad de Programación, el Memorando N° 309-2025-OSGYM-HVLH/MINSA y el Memorando N° 328-2025-OSGYM-HVLH/MINSA emitidos por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000494 suscrito por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, se prevé como uno de los supuestos para la modificación del contrato, la **"ejecución de prestaciones adicionales"**, precisando en el numeral 34.3 de dicho artículo, las condiciones para que se configure dicho supuesto, el cual es pertinente citar a continuación: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, en concordancia con el numeral 157.1. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, de otro lado, la Opinión N° 036-2021/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al contrato señala que **los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato**, de ese modo, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Como puede inferirse, **la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato**, para que éste, a su vez, alcance su finalidad", en esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente



consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Que, cabe señalar lo previsto en el literal c) del artículo 8° de la Ley, en el que se prevé "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, el Hospital Víctor Larco Herrera suscribió el Contrato N° 12-2024-HVLH Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-HVLH Primera Convocatoria "Adquisición de gas licuado de petróleo envasado de 45kg para un periodo de 12 meses" con la empresa Macan Perú S.A.C. por el monto de S/ 129,600.00 (ciento veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 309-2025/OSGYM-HVLH-MINSA de fecha 16.04.2025, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Víctor Larco Herrera, señala que existe la necesidad de solicitar el 25% adicional del contrato para la adquisición de gas licuado como una prestación adicional a fin de no quedar desabastecido. En ese sentido, con Memorando N° 630-2025-OL-HVLH/MINSA de fecha 22.04.2025, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera solicita a la Unidad de Programación la correspondiente certificación presupuestal. Al respecto, con Nota Informativa N° 082-2025-UP-OL-HVLH/MINSA de fecha 23.04.2025, la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera informa que no se cuenta con marco presupuestal para elaborar la certificación requerida para el adicional de 25% de la adquisición de gas licuado de petróleo envasado de 45 kg para un periodo de 12 meses, lo cual se cumple con informar al área usuaria mediante Memorando N° 0647-2025-OL-HVLH/MINSA de fecha 24.04.2025;

Que, en ese sentido, con Memorando N° 328-2025/OSGYM-HVLH-MINSA de fecha 24.04.2025, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Víctor Larco Herrera, señala que existe la necesidad de solicitar el **8.88888889%** adicional del contrato para la adquisición de gas licuado como una prestación adicional a fin de no quedar desabastecido;

Que, por consiguiente, con Nota Informativa N° 084-2025-UP-OL-HVLH/MINSA de fecha 25.04.2025, la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera señala que se ha elaborado el Cuadro Multianual de Necesidades Actualizado N° consolidado 02484 y se ha otorgado la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000494** por el monto de **S/ 11,520.00** (once mil quinientos veinte con 00/100 soles) suscrito por el Director Ejecutivo I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a fin de continuar con el proceso de adquisición de gas licuado de petróleo envasado de 45 kg;

Que, con Informe N° 04-2025-OL-UA-HVLH/MINSA de fecha 28.04.2025, la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera concluye:

- a) *Que, la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más acciones para proveerse de bienes y/o servicios; en esa medida, **existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en la contratación y las acciones posteriores que va a permitir su satisfacción**, razón por la cual cuando una Entidad celebra un contrato con determinado proveedor, busca asegurar la ejecución de prestaciones a su favor que satisfagan sus necesidades, siendo para el caso en concreto una solicitud de ejecución de prestaciones adicionales para el Contrato N° 012-2024-HVLH "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO ENVASADO 45 KG PARA UN PERIODO DE 12 MESES".*
- b) *Que, el Contrato N° 012-2024-HVLH "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO ENVASADO 45 KG PARA UN PERIODO DE 12 MESES" se encuentra vigente, toda vez que, que el plazo de ejecución de dicho contrato es de 12 meses teniendo como fecha de inicio el día 28 de mayo de 2024. (notificación de la OC N° 382-2024), esto de acorde a lo precisado en la cláusula Quinta del citado contrato.*



- c) Que, la solicitud de ejecución de prestación adicional por el 8.88888889 % del Contrato N° 12-2025-HVLH "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 45 Kg para un periodo de 12 meses", equivalente al importe de S/ 11,520.00 (Once Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles) cumple con los requisitos normativos que han sido expuestos en el numeral 3.6 del presente informe.
- d) Que, se deben adoptar acciones necesarias PARA LA APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL POR EL 8.88888889 % DEL CONTRATO N° 12-2025-HVLH "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 45 Kg para un periodo de 12 meses", equivalente al importe de S/ 11,520.00 (Once Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles);

Que, la facultad para autorizar prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por la Ley, se encuentra delegada en el/la Director/a Administrativo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Víctor Larco Herrera, de conformidad con el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA y su modificatoria;

Que, asimismo, la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la aplicación de la norma en el tiempo, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con Informe N° 026-2025-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 30.04.2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, concluye que en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos, y conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a lo informado por la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, se concluye que la solicitud de prestación adicional cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones, por lo cual resulta procedente la aprobación de la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 12-2024-HVLH, por un monto de S/ 11,520.00 (once mil quinientos veinte con 00/100 soles), equivalente al 8.88888889% del contrato original, asegurando con ello la continuidad del suministro de gas licuado de petróleo necesario para el normal funcionamiento de los servicios en la Institución.

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones con el Estado, corresponde aprobar la prestación adicional al Contrato N° 12-2024-HVLH, por el monto de S/ 11,520.00 (once mil quinientos veinte con 00/100 soles), que equivale al 8.88888889% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y el Reglamento, cumpliéndose con ello la finalidad pública del servicio contratado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA y la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 12-2024-HVLH Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-HVLH Primera Convocatoria "Adquisición de gas licuado de petróleo envasado de 45kg para un periodo de 12 meses" con la empresa Macan Perú S.A.C., de fecha 14 de mayo de 2024 por el monto S/ 11,520.00 (once mil quinientos veinte con 00/100 soles) equivalente al 8.88888889% del contrato original, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Administrativa.



Artículo segundo.- DISPONER a la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 12-2024-HVLH, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera www.larcoherrera.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

DAPC/CJUV/ERRC/misr

Distribución:

- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

Ministerio de Salud Hospital
"Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

JALC
CPC. Doris Aurora Padilla Conde
Directora Ejecutiva de la
Of. Ejecutiva de Administración



JALC